



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NVEVE.

D^{no} Juan de Foderilla En los Autos que sigo Contra D^{no} Juan Demaria
sobre la Intruga de mi Herxaminta que recibio de Donico susan, don
de Tolatonia quando fue arriua y Entrugarse de la Mina de Yana
quanchi de qui toniamos hecha Compania. Digo que para res
ponder En derecho al traslado que se me dio de su Causa
f^o 27. Se ha de servir V. mandas que dho D^{no} Juan Demaria Jure
y declare al tenor de las preguntas siguientes.

1. Jure y declare si su s^o s^o que recibio de Juan de
la Cruz casabilla si es familia.

2. Jure y declare si su s^o que recibio del Indio Ambrosio
si es familia.

3. Jure y declare si su s^o que recibio de Don Manuel
de Velasco si es familia y Una Barreta, con mas tres Com
bas de las quatro que yo tenia puestas a guardar en supoda
y que conque Combas estubo trabando.

Jure y declare si sabe o le consta de que yo en mas de
veinte años que tengo Comercio en esta ciudad haya engañado
o en mixtacion o prozedido de mala fe Comercio alguna
y si sabe de que en algun Real, o superior Tribunal de esta ciudad
se alla alguna queja o demanda contra mi Conduta, como
el viene suponiendo en susitudo Causas para perjudicar
me, y de quien el cargo que justam^{te} le hago de la Herxaminta
que por medio y conq^o principio a trababan la dicha Mina que
desde luego p^ouerto citar a todo ello en lo favorable y segun con
venga a mi D^{no} Porrazo.

A V. pido y sup^o. se sirva mandas que D^{no} Juan Demaria Jure y declare

TM- JUL
CA: 37
DOC: 40
FS: 1

al tenor de las preguntas que quedan expresadas. que sera
Mexico con just. que espero de la V. M. con Cortes. Yc

V. Fran^{co} Bataran
La Jordeiulla

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]